

Cidade maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y OCHENTA
NUEVE.

hice saber el Decreto que antecede a ^{no} Juan de
y Robles vecino y Rex. perp. de una villa en persona y
en su Intendencia dho: Juan de ^{no} Juan de
con este Decreto, y esto respondio y firmo segun y see
D.º Gonsalvo de ^{no} Juan de
y Robles
Francisco

Ante Villayna de la villa de ^{no} Juan de
to a ^{no} Juan de ^{no} Juan de
en su Persona y en su Intendencia expresada, que sin em
bargo de ser Indiviso de la Junta de propios, y que para
largar que remanera hacia veller no se ha obtenido
permiso superior, entendiendos aqui van a redundar en
obsequio de la Mage. de ^{no} Juan de
alguna otra de liberas por el Ayuntamiento, y esto res
pondio y firmo segun y see
D.º Juan de ^{no} Juan de
Puentes

En la expresada Villa de ^{no} Juan de
cuyo a ^{no} Juan de ^{no} Juan de
cuyo dho: se conforma en todo con lo decretado por el Ayunta
miento, y queda luego seromen quantos providenz, se contemplan
man el Caro para el mayor lucimiento de una fincion
y tanto expresado, y que se halla prompto a concurrir